

Dimensiones e indicadores para analizar las prácticas editoriales éticas y de derechos de autor en revistas científicas latinoamericanas online¹

Dimensions and indicators to analyze ethical and copyrights editorial practices in online Latin American scientific journals

Mariano Giacometti

Abogado de la Universidad Nacional de La Matanza (UNLaM).
Docente investigador de la UNLaM.
Miembro del equipo editorial de la Revista de Investigación del Departamento de Humanidades y Ciencias Sociales de la UNLaM.
mgiacometti@unlam.edu.ar

Artículo evaluado por el Comité Editorial

Palabras clave

Acceso abierto • normas éticas • derechos de autor • prácticas editoriales

Keywords

Open access • ethical standards • copyright • editorial practices

Resumen

El artículo propone un conjunto de dimensiones e indicadores para analizar las prácticas editoriales vinculadas a la gestión de los derechos de autor y al seguimiento de normas éticas en las revistas científicas digitales de acceso abierto. A partir de un relevamiento de la normativa latinoamericana, especialmente argentina, y una bibliografía referida a la temática, el autor agrupó esas dimensiones en cinco ejes: medidas que favorecen la recuperación de la información; adopción y explicitación de políticas de acceso abierto; adopción de normas éticas; explicitación de políticas de prevención de plagios; medidas para evitar conflictos de autoría. El análisis de estas dimensiones permite conocer la situación actual de las prácticas editoriales en la región, el nivel de adhesión y cumplimiento de normas éticas y la forma en que resuelven conflictos sobre los derechos de autoría.

Abstract

The aim of this paper is to define a set of categories and analysis indicators to evaluate editorial practices regarding copyright management and the compliance with ethical rules by digital open-source scientific journals in Argentina. To achieve this purpose, a survey of national and international rule setting, as well as bibliography, was carried out about this subject. The categories defined center around five main topics: measures favoring information retrieval; open-source access policymaking and explicitation, ethical policymaking; explicitation of plagiarism-prevention policies; measures leading to copyright conflict avoidance. Analyzing these categories will enable us to get informed about the current situation regarding editorial practices, the level of abiding and fulfillment of ethical norms and the manner in which copyright-related issues are resolved.

1 El artículo hace parte del proyecto de investigación "La comunicación de la Ciencia en la pospandemia: el caso de las revistas científicas de humanidades y ciencias sociales en América Latina" financiado por la Universidad Nacional de La Matanza, dirigido por el Dr. Fernando Luján Acosta y codirigido por la Dra. Gabriela Michelini.

Introducción

En las últimas décadas el acceso abierto en las revistas científicas ha mostrado un significativo crecimiento a partir de la implementación de políticas que promueven “la ciencia abierta como una estrategia para impulsar la comunicación científica basada en el trabajo colaborativo y la compartición de datos” (Alonso Gamboa, 2017, p. 2). El acceso abierto es un movimiento² que inició en la década de los noventa en oposición al modelo de negocios predominante de las editoriales comerciales que concentraba la difusión de los resultados de investigación en publicaciones científicas que cobraban una suscripción para poder acceder a dicho material. Hasta entonces los investigadores debían ceder los derechos de autor en forma gratuita a las editoriales comerciales, y las instituciones que financiaban la investigación debían pagar para acceder las publicaciones, lo que configuraba un “creciente proceso de restricción del acceso a los resultados de investigación” (Luchilo, 2019, p.55).

En ese contexto, se firmó la declaración de Budapest en la cual se concibe el acceso abierto como la disponibilidad libre y gratuita de la literatura científica, sin afectar la integridad de la obra y el reconocimiento de autoría. En la declaración se recomiendan dos vías complementarias del acceso abierto: el autoarchivo (también denominada vía verde) consiste en que el propio investigador aloje en repositorios personales, compartidos o institucionales que garanticen el acceso gratuito, el producto de su investigación; y las revistas de acceso abierto (denominada vía dorada) en las cuales no se cobra a los lectores pero que sí admite otras formas de financiación como el cobro a los autores para publicar (cargo de procesamiento de artículos o APC). Posteriormente se acuñó la expresión vía diamante para referirse a las revistas de acceso abierto totalmente gratuitas para lectores y autores.

Martinovich (2019) describe el sistema de acceso abierto implementado por revistas científicas argentinas de circulación internacional como

- **2** El movimiento se empieza a formalizar en el año 2001
- en una reunión organizada por el Open Society Institute y luego
- con la firma de la Declaración de Budapest en 2002.

un modelo gratuito para los lectores, sin embargos temporales ni cobro a los autores ni retenciones de los derechos de reproducción. Este modelo encaja en la vía diamante y comparte similitudes con la vía verde. La diferencia más significativa es que en la vía verde se promueve el autoarchivo en repositorios institucionales por parte de los autores, luego de la publicación (Crespo Fajardo, 2019, pp. 174-175).

Aunque las políticas de acceso abierto no son incompatibles con la promoción y protección de los derechos de autor –ese conjunto de derechos patrimoniales y morales que se originan en la creación intelectual que realiza una persona–, la normativa en esta materia no se ha adaptado a las posibilidades de distribución, creación y transformación que permiten las tecnologías digitales en la actualidad. En este sentido, Pabón Cadavid (2020) sostiene que la protección de la información sobre gestión de derechos, metadatos, es fundamental para proteger los derechos de autor de obras digitales. Sin embargo, los Tratados de Internet de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) no permiten una identificación clara de esta información para generar estándares de protección internacional.

Por esta razón, las revistas científicas deben adaptar sus prácticas editoriales para que la distribución del conocimiento científico en acceso abierto

3 Aunque existe el desarrollo de repositorios institucionales de acceso abierto en varios países de Latinoamérica, esta legislación es la única de su tipo en la región. Los sistemas nacionales de repositorios de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, México, Panamá, Perú, Uruguay y España conforman La Referencia, una red regional de repositorios de acceso abierto en ciencia. El caso argentino es el único que obliga al desarrollo de los repositorios institucionales y depósito de la producción científica financiada por fondos públicos.

4 En especial, luego de la resolución 2019-1183-APN-DIR#-CONICET, que establece la obligatoriedad para las revistas incorporadas al Núcleo Básico de requerir los datos respaldatorios de la investigación y su depósito de acuerdo a la Ley 26.899.

no vulnere o ponga en riesgo los derechos de autoría. Se han creado repositorios o bases de datos institucionales de acceso abierto para el depósito de la producción científico-tecnológica, con la inclusión de los datos de investigación. En Argentina, la Ley 26.899³ sancionada el 13 de noviembre de 2013 obliga a los organismos e instituciones públicas que componen el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación a desarrollar repositorios institucionales digitales en acceso abierto para el depósito de la producción científica y tecnológica financiada total o parcialmente con fondos públicos. Esta legislación también prevé el acceso a los datos primarios de investigación. Las revistas científicas se destacan entonces como actores relevantes para el cumplimiento de esta ley⁴ (Briney *et al.*, citado en Angelozzi, 2020, p. 9).

Para estudiar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de derechos de autor es im-

portante dar una mirada a las políticas editoriales de las revistas científicas y el seguimiento de normas éticas, una serie de lineamientos no obligatorios pero necesarios para disminuir las prácticas que infrinjan estos derechos. Existe consenso en que este tipo de prácticas han incrementado, en gran medida, como consecuencia de la aplicación de sistemas de evaluación de investigadores que fomentan la publicación constante y la valoración de la calidad científica en base a métricas de citación. Las malas prácticas se pueden presentar en forma de plagio, duplicación, falsificación, abuso de autocita, citación cruzada y autoría fantasma, entre otras (Sardi y Bailliet, 2021).

Gregorio Chaviano (2018) insiste en la necesidad de implementar nuevos mecanismos de evaluación de las revistas científicas en Latinoamérica que, además de tener en cuenta criterios cuantitativos como los índices de citación⁵, considere criterios cualitativos e incorpore indicadores y metodologías de evaluación que coincidan con las tendencias y debates en los campos científicos. La autora recomienda utilizar los índices⁶ más destacados en la región (Scielo, Redalyc y Latindex) como instrumentos para la evaluación y creación de nuevos modelos de clasificación de las revistas. Entre los criterios de calidad que valoran estos índices se encuentran la adecuada gestión de los derechos de autor y el seguimiento de lineamientos éticos en la edición de las revistas científicas.

Es importante destacar que las normas éticas que adoptan las revistas y su incorporación a índices que evalúan la calidad editorial permiten otorgar confiabilidad a las publicaciones, tanto para autores como para lectores, ante la proliferación de las revistas predatoras, pseudo-revistas o revistas fraudulentas (Luchilo, 2019). Sin embargo, no hay investigaciones que permitan conocer la situación actual de las prácticas editoriales, el nivel de adhesión y cumplimiento de normas éticas y los recaudos y soluciones que se adoptan ante potenciales conflictos de autoría. El presente artículo hace parte de un proyecto de investigación denominado “La comunicación de la Ciencia en la

- **5** Los índices de citación son un tipo de indicadores bibliométricos (como el factor de impacto, el índice de productividad o índice de colaboración), que se utilizan para medir y evaluar la producción científica. Esto tiene un impacto en los/as investigadores/as, quienes deben buscar publicar la mayor cantidad de artículos en revistas que les garanticen mayor visibilidad para obtener una mayor cantidad de citas. La crítica a estos mecanismos asegura que no son parámetros suficientes para evaluar la calidad científica y desatienden las particularidades que ofrecen las distintas disciplinas académicas.

- **6** Se hace alusión a portales o sitios web que incorporan en su base de datos revistas científicas digitales que cumplen determinados criterios de calidad en el proceso de evaluación y publicación. Algunos de estos portales funcionan como directorios donde se brinda información sobre las revistas (directorío Latindex), otros indizan los datos bibliográficos de las revistas y cada uno de los artículos (catálogo Latindex), y otras son bases de datos que alojan una copia a texto completo de los materiales publicados (Scielo, Redalyc).

pospandemia: el caso de las revistas científicas de humanidades y ciencias sociales en América Latina”. En una primera etapa de la investigación se limitó la muestra de análisis a revistas científicas de humanidades y ciencias sociales de Argentina y se definieron unas dimensiones e indicadores que permitieran analizar el estado actual de las prácticas editoriales desde la perspectiva de los derechos de autor y normas éticas. Luego, se llevó a cabo una revisión bibliográfica en bases de datos de revistas de acceso abierto. Se observaron los códigos de ética elaborados por instituciones internacionales y se relevaron las normativas vigentes en Argentina referidas a derechos de autor y a la promoción del acceso abierto en la ciencia con el objetivo de definir las dimensiones de análisis de las prácticas editoriales éticas en torno a la gestión de derechos de autor. Aunque las revistas de la muestra son argentinas, se señala que estas dimensiones resultan compatibles para el análisis de revistas científicas latinoamericanas digitales.

Conseguir que las revistas de acceso abierto ocupen un lugar de importancia en la comunidad científico-académica no es una tarea sencilla. Por ello, esta investigación tiene como fin compartir observaciones generales y recomendaciones que mejoren las prácticas de la edición científica de las humanidades y ciencias sociales en acceso abierto. Valorar las prácticas editoriales desde cada uno de estos ejes permite identificar potenciales riesgos en la gestión de la edición científica de las revistas de acceso abierto que podrían tener como desenlace infracciones a las normativas que protegen los derechos de autor o conflictos que afecten el prestigio de las publicaciones.

La normatividad vigente en Argentina

En la actualidad, las políticas editoriales respecto a los derechos de autor son requeridas por servicios de indexación a nivel nacional y regional (Redalyc, Scielo, Latindex, Núcleo Básico del CAICYT). Estos portales, además de contribuir a la visibilidad de las revistas, les proporcionan legitimidad mediante la implementación de criterios de evaluación que deben superarse para lograr la indexación. En el plano internacional existen diversos lineamientos éticos que orientan las prácticas editoriales de las revistas científicas, pues el

7 Sancionada el 26 de septiembre de 1933. Al ser una ley antigua y pese a las modificaciones introducidas con el tiempo, se encuentra atrasada respecto a la normativa internacional en materia de derechos de autor.

- cumplimiento de los criterios de calidad editorial y la
- adhesión y puesta en práctica de un sistema de normas éticas en la publicación van de la mano.
- En Argentina la legislación pertinente es el
- Régimen Legal de la Propiedad Intelectual o Ley
- 11.723⁷. Esta ley regula los derechos de autor que

derivan de la producción intelectual de obras científicas, literarias y artísticas, programas de computación, compilaciones de datos, obras dramáticas, composiciones musicales, obras audiovisuales, obras de diversas expresiones artísticas (dibujo, pintura, escultura), entre otras. También se incluye la Ley 26.899, que dispone la creación de repositorios digitales institucionales de acceso abierto y establece una serie de lineamientos que se deben seguir en las publicaciones de obras académicas que se originan en proyectos financiados por el Estado argentino. Esta normativa no solo busca garantizar el acceso abierto a los artículos científicos, sino también la posibilidad de recuperar los datos primarios de investigación.

En el plano internacional, los derechos de autor son protegidos por el Convenio de Berna de 1886 (última enmienda de 1979) y los Tratados de Internet de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) de 2009. En el Convenio de Berna, específicamente, las obras científicas son comprendidas por la expresión “obras literarias y artísticas” (art. 2) y, como pasa con la normativa argentina, se diferencian los derechos patrimoniales y morales de titularidad de los creadores de estas obras. Ambas normatividades coinciden en el reconocimiento de excepciones como el uso de citas mencionando siempre la fuente y el nombre del autor “en la medida justificada por el fin que se persiga” (art 10. del Convenio de Berna) y la publicación “con fines didácticos o científicos, comentarios, críticas o notas referentes a las obras intelectuales” limitando el uso a lo que resulte indispensable para la finalidad perseguida (art. 10 de la Ley 11.723).

Es importante señalar que los derechos patrimoniales (distribución, reproducción, publicación, traducción, enajenación) pueden ser cedidos en forma gratuita u onerosa, no así los derechos morales que se vinculan al reconocimiento de autoría y expresan la oposición a que la obra sea deformada, mutilada, modificada de forma que ocasione un perjuicio a su ho-



En el plano internacional, los derechos de autor son protegidos por el Convenio de Berna de 1886 (última enmienda de 1979) y los Tratados de Internet de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) de 2009.

nor o reputación⁸. También se rastrearon los códigos de comportamiento éticos en las publicaciones científicas elaboradas por el Comité de Ética en la Publicación (COPE) y el Comité Internacional de Editores de Revistas Médicas (ICMJE). En ambos casos, las instituciones, que nuclea editores de revistas científicas a nivel internacional, adoptan recomendaciones de buenas prácticas en la edición científica.

Los lineamientos que se establecen no son obligatorios pero su adhesión permite perfilar los criterios de calidad de las políticas editoriales. Es decir, si una revista pone en práctica estas recomendaciones es menos probable que se presenten infracciones a las normativas. Finalmente, se tomaron en cuenta los requisitos de admisión y permanencia que exigen el Núcleo Básico de Revistas Científicas, el Portal Scielo y Redalyc donde se encuentran indexadas las revistas que componen la muestra.

Resultados

A continuación, se presentan los resultados de la investigación agrupados en cinco dimensiones construidas para analizar las prácticas editoriales con respecto a los derechos de autor. Los indicadores constituyen cada uno de los criterios que se emplearon para comparar las revistas seleccionadas.

1. Recuperación de la información

El artículo 12 del Tratado sobre Derechos de Autor de la OMPI protege la información sobre gestión de derechos definiéndola como

la información que identifica a la obra, al autor de la obra, al titular de cualquier derecho sobre la obra, o información sobre los términos y condiciones de utilización de las obras, y todo número o código que represente tal información, cuando cualquiera de estos elementos de información estén adjuntos a un ejemplar de una obra o figuren en relación con la comunicación al público de una obra.

Sin embargo, esta normativa no ofrece elementos técnicos que permitan su adecuada identificación (Pabón Cadavid, 2020). Para estudiar las herramientas de recuperación de información en la muestra de revistas seleccionada se definieron tres criterios:

- a. La utilización de un identificador de objeto digital (DOI, ARK, Handle).
 - b. Indicación de la utilización de DOI en las referencias.
 - c. Requerimiento de los datos de respaldo de investigación de acuerdo a la ley 26899.
- Entre los criterios que Redalyc considera para la evaluación de las revistas que solicitan su inclusión en el portal, está la incorporación de protocolos

8 Art. 6 bis Convenio de Berna. En relación al derecho moral, los artículos 51 y 52 de la Ley 11.723 estipulan que en caso de que el autor enajene la obra, conserva el derecho a exigir la fidelidad de su texto y títulos y la mención de su nombre como autor, es decir, el reconocimiento de autoría.

de interoperabilidad OAI-PMH y la utilización de un identificador de objeto digital (DOI, Handle, ARK). La utilización de protocolos de interoperabilidad permite que distintos servidores puedan recuperar la información del archivo habilitando múltiples canales de acceso y distribución (Martinovich, 2019, p. 106). Aunque no se utilizó como criterio de comparación, en el relevamiento pudo observarse que no todas las revistas informan acerca de los protocolos de interoperabilidad que utilizan. En el caso de Scielo, el portal requiere que todos los documentos publicados tengan su respectivo DOI registrado en el sistema Crossref y se debe especificar en los archivos XML y PDF que se envían para su indexación. El DOI es una “cadena de caracteres utilizada para identificar la propiedad intelectual en el ambiente digital” (Martin, 2013, p. 14). Martin realiza una síntesis de los antecedentes y características del DOI en su estudio sobre la utilización de esta herramienta en el portal Scielo. En lo que interesa a la presente investigación, la utilización de un DOI permite recuperar los trabajos publicados aunque se modifiquen los servidores donde se encuentran alojados, ya que constituye una identificación única y persistente que permite el acceso al contenido digital. Este sistema tiene una ventaja potencial en la facilitación de la protección de los metadatos en la gestión de la propiedad intelectual, debido a que se preserva la información que permite recuperar los archivos. De esta forma, se garantiza el acceso a publicaciones que deben circular libremente, y la inalterabilidad de la información que posibilita el reconocimiento de autoría.

Los metadatos que permiten la recuperación de la información son definidos por la Organización Nacional de Estándares de Información de los Estados Unidos (NISO) como aquella “información estructurada que describe, explica, localiza o facilita la recuperación, el uso o la gestión de un recurso informacional” (Pabón Cadavid, 2020, p. 58). La legislación argentina amplía esta idea y define los metadatos como “toda aquella información descriptiva sobre el contexto, calidad, condición o características de un recurso, dato u objeto, que tiene la finalidad de facilitar su búsqueda, recuperación, autenticación, evaluación, preservación y/o interoperabilidad” (art.6 de la Ley 26899).

Se valora, además, la indicación precisa de la utilización de DOI en las referencias bibliográficas en lugar de la dirección web de un material digital, no solamente como requisito de los portales de indexación que fueron seleccionados como referencia, sino en función de instruir a los autores en la relevancia que tiene esta herramienta. En cuanto al requisito de los datos de respaldo de la investigación, en Argentina se les exige a las revistas indexadas

en Núcleo Básico que soliciten a los autores dichos datos mediante la resolución de Conicet (2019-1183-APN-DIR#CONICET) y su depósito de acuerdo con la Ley 26.899. La resolución, sin embargo, no da indicaciones de cómo debe cumplimentarse este requisito.

De acuerdo con la ley de referencia, los organismos e instituciones que componen el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y que son financiados por del Estado Nacional deben tener repositorios digitales institucionales de acceso abierto, propios o compartidos, para poder alojar la producción científico-tecnológica que sea resultado de la actividad de investigación (art. 1 de la Ley 26.899). Las instituciones deben establecer políticas de acceso público a los datos primarios de investigación, entendiendo como tales “todo dato en bruto sobre los que se basa cualquier investigación y que puede o no ser publicado cuando se comunica un avance científico pero que son los que fundamentan un nuevo conocimiento” (art. 3 de la Ley 26.899). Para ello, las instituciones deben requerir a los investigadores un plan de gestión de los datos de investigación en el que se garantice la disponibilidad pública de los resultados esperados⁹. Los datos se clasifican en observacionales, experimentales y computacionales y se excluyen “anotaciones de laboratorio, análisis preliminares y objetos físicos” (Angelozzi, 2020, p. 4).

Al respecto Angelozzi sostiene que “la variedad y complejidad hacen que establecer las políticas de conservación y gestión de datos sea dificultoso y que no todos los modelos propuestos puedan ser extrapolados de una disciplina a otra” (2020, p. 5). Los repositorios que administren las instituciones deben establecer las condiciones de interoperabilidad necesarias y las medidas de protección de los derechos de autor (art. 4 de la Ley 26.899). El protocolo de interoperabilidad que utilizan también es OAI-PMH, para adecuarse a los estándares internacionales en acceso abierto (Nakano y Azrilevich, 2017).

La reglamentación de la ley aclara que el acceso abierto no impide el ejercicio de los derechos de autoría y promueve que los autores de la producción científico-tecnológica “conserven sus derechos de autor y otorguen licencias no exclusivas de publicación” (art. 4.1, Anexo I, Resolución 753 - E/2016 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación Argentina). Esta ley hace eco de la tendencia a nivel internacional de promover la ciencia abierta (Nassi-Caló, 2018; Alonso Gamboa,

- **9** Se establecen plazos de seis meses para el depósito de la producción científico-tecnológica desde su publicación oficial o aprobación, y un plazo máximo de cinco años para el depósito de los datos primarios de investigación, desde su recolección (art. 5 de la Ley 26.899).

2017), que establece la disponibilidad e interoperabilidad de los datos de investigación, lo cual permite potenciar el crecimiento de la ciencia y la “autocorrección continua” (Alonso Gamboa, 2017, p. 14).

El control respecto a la adecuación de la Ley 26899 se establece mediante el registro del repositorio institucional al Sistema Nacional de Repositorios Digitales. Este sistema se articula con La Referencia (la red regional de repositorios de publicaciones científicas) y la plataforma Europea OpenAIRE, para permitir la exposición de la producción científica-tecnológica en estos portales. Hasta el año 2017, se estimaba que más del 60% de las instituciones alcanzadas por la Ley no presentaban avances en su cumplimiento (Nakano y Azrilevich, 2017).

Políticas de acceso abierto

Al adoptar un modelo de publicación en acceso abierto es fundamental que las revistas brinden información precisa acerca de cuáles son los permisos que otorgan a las personas que acceden al material publicado, en cuanto a lectura, descarga, copia, distribución. Una práctica muy difundida es la utilización de las licencias Creative Commons, que ofrece una estandarización de estos permisos y simplifica la comprensión de los mismos por parte de los lectores. No obstante, las revistas no están obligadas a utilizar estas licencias y tienen la posibilidad de elaborar sus propios permisos. Del mismo modo, se debe dar a conocer a los autores cómo se gestionan los derechos de autor, tanto si se solicita la cesión total o parcial de los derechos o si se contempla la retención de todos los derechos por parte de los autores.

En su tesis la Doctora Guerra González (2019) investigó el uso de las licencias Creative Commons en revistas académicas editadas por instituciones de educación superior públicas en Iberoamérica. En la muestra correspondiente a Argentina, Guerra observó que el 66% de las 239 revistas analizadas utiliza algún tipo de licencia Creative Commons, en especial, la licencia Atribución –No comercial– Compartir Igual 4.0 Internacional (15%). Del total de la muestra, el 21% de las revistas no declaraba el modelo de derechos de autor que utilizaba (p. 304).

En la presente investigación se utilizó una muestra diferente de revistas a las que analizó Guerra, incorporadas en dos índices, Scielo y Redalyc, pues estos portales exigen la adhesión al modelo de acceso abierto y la información de las licencias que utilizan. Entre los criterios de evaluación de Scielo se solicita que la revista señale la licencia de acceso abierto que utiliza y que esa información conste en los distintos formatos de publicación

las directrices para autores y en todos los formatos en que se publica el artículo (PDF, HTML, XML) junto con la licencia de acceso abierto. Además, es recomendable que los autores firmen un documento de autorización de la publicación donde se expresen los derechos que se ceden y los permisos que se otorgan (Guerra González, 2019b, p. 221).

Los criterios de búsqueda empleados en torno a las políticas de acceso abierto fueron:

- a. Licencia de acceso abierto que utiliza la revista.
- b. Expresión acerca de los derechos de distribución o autoarchivo que acuerdan con los/as autores/as.
- c. Expresión acerca de los derechos de autor.
- d. Indica en los distintos formatos de publicación cuál es la licencia de distribución que utiliza y la autorización de publicar otorgada por los/as autores/as.

Normas éticas

Organismos como COPE y ICMJ han elaborado una serie de lineamientos, recomendaciones y sugerencias que permiten a los editores de las revistas evitar y corregir las malas prácticas en gestión editorial. Se entiende que existe una estrecha relación entre el seguimiento de normas éticas y el cumplimiento de las normativas de derechos de autor, en razón de que las infracciones suelen presentarse por inobservancia a estas recomendaciones.

Los criterios de comparación empleados en este grupo fueron:

- a. Manifiesta adhesión a normas éticas
- b. Indica a cuáles normas adhiere

Entre los criterios de admisión y permanencia de Scielo, el portal incluye información sobre las “Directrices sobre conflictos de interés, plagios y otros aspectos éticos” (Scielo, 2019, p. 9). Por su parte, Redalyc recomienda entre sus criterios de evaluación la adhesión a algún código de ética y buenas prácticas editoriales científicas; sugiere que se señale cuáles son las prácticas no aceptadas y las medidas que se adoptan ante las infracciones (Redalyc, 2019).

Políticas de prevención de plagio

El término plagio proviene del latín *plagiare* que se refería al acto de secuestrar esclavos o comprar personas libres. La vinculación con las obras intelectuales se atribuye al poeta Marcial, quien utilizaba el término metafóricamente para reprochar y denunciar a quienes copiaban su obra (Nettel Díaz, 2013; Dean, 2018). Pese a que frecuentemente se usa el término plagio para referirse a las infracciones de *copyright*, no son sinónimos.

El diccionario de Oxford define al plagio como la acción de copiar las ideas, palabras u obras de otra persona y pretender que son propias; sin embargo, las normas de *copyright* protegen las obras que existen en forma material y no en un plano ideal (Dean, 2018). La Real Academia Española, por su parte, define el verbo plagiar como copiar en lo sustancial obras ajenas. En consecuencia, pueden existir comportamientos que se engloban dentro del término plagio que no revistan estrictamente una infracción de *copyright*, pero sí un comportamiento no ético, que merecería el reproche, en este caso, de la comunidad científica.

La ley argentina 11723 reconoce que la protección de derechos de autor abarca la expresión de ideas, procedimientos, métodos de operación y conceptos matemáticos, pero no a las ideas, procedimientos o métodos en sí (art.1), lo cual resulta relevante para resolver conflictos de autoría. No se protege la idea sino la forma en que esta fue expresada. En este sentido, no es necesario registrar la obra para que opere la protección de estos derechos, a diferencia de lo que ocurre con la propiedad industrial¹⁰. También se protegen los derechos de autor sobre las compilaciones de datos y otros materiales, sin que deba entenderse que la protección abarca dichos datos y materiales (art 1. de la Ley 11723 y art. 5 del Tratado de la OMPI sobre Derechos de Autor). Esta circunstancia resulta relevante en este tipo de investigaciones para analizar cómo las revistas científicas solicitan a los autores que declaren tener permiso de utilización de bases de datos o materiales de archivo de los cuales no son titulares.

Los criterios seleccionados en cuanto a políticas de prevención de plagio para comparar las revistas que componen la muestra fueron los siguientes:

- a. Explícita procedimiento ante la detección de plagio.
- b. Manifiesta utilizar herramientas para la detección de plagios.
- c. Explícita políticas de retiro o retractación de un artículo.
- d. Solicita declaración de originalidad y/o permisos de archivo.

Scielo (2018) incluye el plagio dentro de las malas conductas que los editores deben advertir y corroborar. En cuanto a las políticas de retiro o

- **10**“El goce y el ejercicio de estos derechos no estarán subordinados a ninguna formalidad y ambos son independientes de la existencia de protección en el país de origen de la obra” (art.5.2 del Convenio de Berna). En Argentina se exige la inscripción de las obras en el Registro Nacional de Propiedad Intelectual, como obligación de los editores respecto a las obras publicadas y a los efectos de que se pueda registrar contratos celebrados sobre las mismas (edición, enajenación, cesión, traducción). El autor de una obra inédita puede registrarla igualmente. De todas formas, los derechos no quedan supeditados a esa inscripción.

retractación, el manual de buenas prácticas expresa que aquellos artículos en que se detecten malas prácticas no podrán ser despublicados y deberán permanecer indexados en la base de datos del portal con la condición de retractado. En sus criterios de evaluación, el portal le pide a las revistas incluir en las instrucciones para autores las directrices sobre conflictos de interés, plagio y otros aspectos éticos. Además, se señala que en el sistema de gestión de los manuscritos debe utilizarse un servicio conocido de detección de plagios. Por otra parte, Redalyc (2019) recomienda a las revistas exigir que los artículos que se presenten para su publicación sean originales e inéditos, y establece como criterio deseable que las revistas detallen el mecanismo que utilizan para detectar el plagio.

Dentro de las prácticas no deseadas o infracciones éticas de estos portales resaltan aquellas que no son reprochables desde el punto de vista legal pero sí académico; por ejemplo, la “duplicación de trabajos, falsificación de datos, abuso de autocita o citación cruzada” (Sardi y Bailliet, 2021, p. 2). Es decir, las políticas antiplagio abarcan toda una serie de prácticas que pueden no considerarse plagio en un sentido estricto. En consecuencia, es fundamental que las revistas aclaren a qué se refieren con artículos originales y qué mecanismo implementan para garantizar dicha cualidad.

Como las normas acerca del derecho de autor protegen el continente y no el contenido, la originalidad estará en la expresión formal del conocimiento pudiendo abordar distintos investigadores el mismo tema y citar los mismos autores sin que ello signifique una afectación de los derechos de autoría.

Conflictos de autoría

De acuerdo con el ICMJE (Sardi y Bailliet, 2021, p. 4) se consideran autores a quienes:

1. Realizan una contribución sustancial a la concepción o diseño del trabajo; o la adquisición, o el análisis o la interpretación de los datos del trabajo.



Como las normas acerca del derecho de autor protegen el continente y no el contenido, la originalidad estará en la expresión formal del conocimiento pudiendo abordar distintos investigadores el mismo tema y citar los mismos autores sin que ello signifique una afectación de los derechos de autoría.

2. Participan en la redacción del trabajo o su revisión crítica con importante contenido intelectual.
3. Otorgan la aprobación final de la versión que será publicada.
5. Asumen la responsabilidad por todos los aspectos del trabajo.

Las dos últimas definiciones han recibido críticas debido a la dificultad de su aplicación en trabajos multidisciplinares en los que no todos los autores pueden hacerse responsables por la totalidad del contenido, o por situaciones de abuso de poder que podrían suscitarse al requerir la aprobación final de todos los autores (Consejo de COPE, 2020).

En este sentido una alternativa que pueden emplear las revistas es resaltar la contribución de cada uno de los autores, limitando la responsabilidad de cada aporte en concreto (Sardi y Bailliet, 2021). A partir de un análisis de distintas conceptualizaciones sobre la autoría, el COPE señala dos requisitos mínimos en las que todas coinciden: realizar una contribución sustancial al trabajo y asumir responsabilidad por su contribución y su presentación para publicación (COPE, 2019). Se reconoce también que pueden hallarse diferencias de acuerdo a la disciplina. En Humanidades la autoría está ligada al proceso de redacción y cualquier otra contribución se incluye únicamente en los agradecimientos (COPE, 2020).

Los criterios de comparación seleccionados en torno a los conflictos de autoría fueron:

- a. Informa acerca de los criterios de autoría.
- b. Solicita declaración de autoría, contribución y/o no omisión de autoría.

Entre los criterios de evaluación de Scielo (2019) se disponen dos criterios claros para definir la autoría: la participación activa en la discusión de los resultados y la revisión y aprobación de la versión final del trabajo (Scielo, 2019). Las revistas que se incorporan a Scielo deben instruir a los autores para que registren la identificación de los colaboradores y la contribución de cada uno en la investigación.

Sardi y Bailliet (2021) identifican como uno de los factores que lleva al aumento de los conflictos de autoría, la presión de los sistemas de evaluación de investigadores que se centran en aspectos cuantitativos (cantidad de publicaciones) y no cualitativos, y esto coincide con el análisis de otros autores que consideran necesario implementar otros sistemas de evaluación de la producción científica que no centren la atención exclusivamente en aspectos cuantitativos (Gregorio-Chaviano, 2018).

El COPE sugiere que las revistas soliciten a los autores una declaración de autoría firmada como condición para la publicación. Este documento debe

señalar que todos los que se presenten como autores cumplan con los criterios de autoría definidos por la política editorial de la revista; que no se ha omitido a ningún autor; la contribución específica de cada autor; la asunción de responsabilidad respecto a la integridad del manuscrito por parte de todos los autores (COPE, 2020). Además, el COPE ofrece diagramas de flujo que sugieren lineamientos para abordar distintos problemas relacionados con la autoría, entre los que se cuentan: omisión de autores en un manuscrito; inclusión de autores sin su autorización; personas que no asumen responsabilidad por el contenido del manuscrito ante quejas respecto a su originalidad o fiabilidad y problemas derivados de la autoría múltiple (COPE, 2020).

Por su parte, Sardi y Bailliet (2021) identifican como ejemplos de mala conducta la exclusión de “autores de ciertos datos, de las muestras, o de cierto tipo de información o colaboración” y la incorporación de autores que no aportaron nada al contenido («autores invitados» o «autores de regalo») (p. 3). Advierten que las decisiones respecto a la autoría del tipo de trabajos que nos ocupa están sujetas a tensiones propias de la actividad científica en las que se evidencian también las diferencias jerárquicas entre los integrantes de un equipo de investigación. A su vez, cada disciplina científica presentará sus particularidades en este aspecto y se podrá encontrar mayor cantidad de conflictos en las disciplinas donde predomina la investigación grupal.

Referencias bibliográficas

- Alonso Gamboa, José Octavio. (2017). Transformación de las revistas académicas en la cultura digital actual [en línea]. *Revista Digital Universitaria*, 18 (3). Disponible en: <https://bit.ly/3SXuxhi>
- Angelozzi, Silvina Marcela. (2020). La gestión de datos de investigación en abierto: introducción al rol emergente para las bibliotecas universitarias y científicas argentinas [en línea]. *Palabra Clave* (La Plata), 9 (2), e091. Disponible en: <https://doi.org/10.24215/18539912e091>
- Authier, Carlos; Biglieri, Hernán y Ferreyra, Diego. (2018). ARK como identificador persistente gratuito: una propuesta. III Congreso Internacional de la Asociación Argentina de Humanidades Digitales: La Cultura de los Datos, Repositorio Hipermedial Universidad Nacional de Rosario.
- Banzato, Guillermo. (2019). Soberanía del conocimiento para superar inequidades: Políticas de Acceso Abierto para revistas científicas en América Latina. *Mecila Working Paper Series*, (18), 1-18. Disponible en Memoria Académica: <https://bit.ly/3TeJISP>
- Convenio de Berna para la Protección de Obras Literarias y Artísticas. (9 de septiembre de 1886). Enmendado el 28 de septiembre de 1979. Disponible en: <https://bit.ly/3TI96XS>.
- COPE Discussion Document: Authorship [en línea]. (2019). COPE Council. Disponible en: <https://doi.org/10.24318/cope.2019.3.3>
- Crespo Fajardo, José Luis. (2019). Acceso abierto vía diamante en revistas científicas latinoamericanas. *Tlatoomani, Revista Académica de Investigación*, (30), 169-187. Disponible en: <https://bit.ly/3Temigv>
- Criterios, política y procedimientos para la admisión y la permanencia de revistas científicas en la Colección Scielo Argentina. (2019). Scielo. Disponible en: <https://bit.ly/3erlCoe>
- Dean, Owen. (2018). Is plagiarism unlawful? Disponible en: <https://bit.ly/3yA3ikS>

Aunque en los criterios de autoría presentados no se considere autor de un manuscrito a quienes generan los datos, ello no impide el reconocimiento de la autoría sobre los mismos a través de la citación (Sardi y Bailliet, 2021). Esta situación conecta con otro de los ejes abordados en este trabajo y que contempla como requisito el depósito de los datos de investigación en un repositorio de acceso abierto. Cuando los datos no fueron generados por el autor es indispensable la correspondiente cita. Además, algunas revistas exigen la declaración respecto a los permisos de utilización de bases de datos, archivos o repositorios que no pertenezcan al autor (en tanto no sean de acceso abierto).

Conclusión

La edición de las revistas científicas de acceso abierto en América Latina recae frecuentemente en investigadores no especializados, que suelen carecer de asesoramiento y financiamiento adecuado o dedicación exclusiva a estas tareas. Esta es una de las circunstancias que puede explicar la diferencia entre la cantidad de revistas existentes y la cantidad de revistas indizadas en las bases de datos o portales utilizados para construir estas dimensiones de análisis (Banzato, 2019).

Desde este punto de vista, este artículo sirve como un aporte a la capacitación de los equipos editoriales que les permita mejorar el funcionamiento de los procesos editoriales. También se alienta a las revistas científicas de la región a solicitar su incorporación a los índices de

Documento de debate de COPE: ¿Qué constituye una autoría? Español [en línea]. (2020). Consejo de COPE. Disponible en: <https://doi.org/10.24318/cope.2019.3.4>.

Gregorio Chaviano, Orlando. (2018). Evaluación y clasificación de revistas científicas: reflexiones en torno a retos y perspectivas para Latinoamérica. *Revista Lasallista de Investigación*, 15 (1), 166-179.

Guerra González, Jenny Teresita. (2019). Uso de licencias Creative Commons en las revistas académicas editadas por las instituciones de educación superior públicas en Iberoamérica. [Tesis Universidad Complutense de Madrid]. Disponible en: <https://bit.ly/3RVGYsw>

Guerra González, Jenny Teresita. (2019b). La administración de los derechos de autor en las revistas portuguesas, españolas y mexicanas de historia a través de sus modelos e instrumentos. *Investigación Bibliotecológica: archivonomía, bibliotecología e información* 33 (79), 205-240. Disponible en: <http://doi.org/10.22201/iibi.24488321xe.2019.79.58066>

Guía de Buenas Prácticas para el Fortalecimiento de la Ética en la Publicación Científica [en línea]. (2018). Scielo. Disponible en: <https://bit.ly/3g2M4Gg>

Ley 11.723/1993 de 26 de septiembre, Boletín Oficial de la República Argentina N° 11799. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anejos/40000-44999/42755/texact.htm>.

Luchilo, Lucas Jorge. (2019). Revistas científicas: oligopolio y acceso abierto. *Revista Iberoamericana de Ciencia, Tecnología y Sociedad (CTS)*, 14, 41-79. Disponible en: ojs.revistacts.net/index.php/CTS/article/view/94

Martin, Sandra Gisela. (2013). El DOI en las revistas científicas del portal SciELO. *Palabra clave (La Plata)*, 3 (1), 12-29. Disponible en: <https://bit.ly/3RWkkjG>

Martinovich, Viviana. (2019). Revistas Científicas argentinas de acceso abierto y circulación internacional. Un análisis desde la teoría de los campos de Pierre Bourdieu. *Información, cultura y sociedad*, (40), 93-116. Disponible en: <https://doi.org/10.34096/ics.i40.5540>

relevancia internacional, no solo como estrategia para obtener mayor visibilidad, sino como una acción que les permitirá vincularse y conocer las prácticas de otras revistas, nutrirse de las experiencias recorridas y aportar a las soluciones ante las nuevas problemáticas y desafíos en este modelo de publicación.

La comunidad académica tiene por delante diversos desafíos para el crecimiento y sostenimiento del modelo de publicación en acceso abierto. En especial, mantener como objetivo principal el acceso irrestricto al conocimiento sin imponer sobre los investigadores los costos de edición y/o publicación. Un modelo que no permita el avance y desarrollo de revistas predatoras o de baja calidad, que solo persiguen un fin de lucro y no la contribución al desarrollo y ampliación del conocimiento en las distintas áreas de la ciencia.

Toda oportunidad de mejora requerirá la implementación de instancias de autoanálisis de las prácticas que desarrollan los equipos editoriales en las revistas científicas de acceso abierto y herramientas conceptuales y metodológicas para la formación de los sujetos que sostienen este modelo de publicación científica, enfocados en la producción y la comunicación del conocimiento. 🌐

Nakano, Silvia y Azrilevich, Paola Alejandra. (2017, 2 de octubre). El acceso abierto y la implementación de la Ley 26.899 en la Argentina. VII Conferencia Internacional sobre Bibliotecas y Repositorios Digitales de América Latina (BIREDIAL-ISTEC'17) y XII Simposio Internacional de Biblioteca Digitales (SIBD'17) (La Plata, 2017). Disponible en: <https://bit.ly/3EFx5MC>.

Nassi Calò, Lilian. (2018). Radiografía de la publicación académica en acceso abierto y sus indicadores bibliométricos [en línea]. Disponible en: <https://bit.ly/3RRkAQZ>

Netel Diaz, Ana Laura. (2013). Derecho de autor y plagio [en línea]. *Alegatos*, (83), 135-152. Disponible en: <https://bit.ly/3yAlzhG>

Pabón Cadavid, Jhonny Antonio. (2020). Protección legal a los metadatos y la gestión digital de los derechos de autor. *Ius et Praxis* [online], 26 (1), 57-76.

Redalyc.org. (2019). Criterios de evaluación 2019 [en línea]. Disponible en: <https://bit.ly/3VIDUc8>

Resolución 753-E/2016/2016 de 16 de noviembre, Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva. Boletín Oficial de la República Argentina. Disponible en: <https://bit.ly/3yA4XGZ>

Resolución CONICET [en línea]. (2019). Disponible en: <https://bit.ly/2RwI8f>

Sardi, Marina Laura y Bailliet, Graciela. (2021). Derechos de autor y buenas prácticas en las publicaciones científicas. *Revista Argentina de Antropología Biológica*, 23 (1). Disponible en: <https://doi.org/10.24215/18536387e032>

Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor [en línea]. (1996). Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. Disponible en: <https://bit.ly/3eqrS0t>